

Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid



NOTIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Resolución de Alcaldía nº09/2018, tengo a bien notificar el contenido de la misma que se traslada de forma literal:

"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO"DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMEPLEADAS DE LARGA DURACIÓN, PARA LOS 9 PEONES DE USOS MÚLTIPLES CONTRATADOS EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS, CONFORME A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2016, Y ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA".(PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD TRAMITACIÓN ORDINARIA).

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 39/17 tramitado en esta Administración municipal para adjudicar el contrato de servicios antes mencionado, por procedimiento negociado sin publicidad.

VISTO que durante el plazo habilitado se presentó una ÚNICA proposición;

COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L con NRE 2017/7147 de fecha 17 de noviembre de 2017.

VISTO que con fecha 04 de diciembre actual, la mesa negociadora acuerda por unanimidad de sus miembros proponer al órgano de contratación;

ADMITIR a la licitación la proposición presentada por la mercantil **COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L.**, con NRE 2017/7147 de fecha 17 de noviembre de 2017, al estimar que se han subsanado todas las deficiencias detectadas en la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO el informe de Intervención nº 112/2017 de fecha 05 de diciembre relativo a la valoración de la oferta económica e informe técnico de valoración del proyecto formativo y mejoras propuestas suscrito por el técnico asesor de medio ambiente D. Diego Valverde Marina de fecha 05 de diciembre de 2017, arrojando la siguiente puntuación:

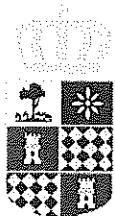
COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L

OFERTA ECONÓMICA: 20 puntos.

PROYECTO FORMATIVO: 26 puntos.

MEJORAS relacionadas con el objeto del contrato: 21 puntos

PUNTUACION TOTAL: 67 puntos.



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

VISTO que la mesa negociadora con fecha 19 de diciembre actual, a la vista de los informes de valoración emitidos, propone al órgano de contratación, por unanimidad de sus miembros, la adjudicación del contrato a la mercantil COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L, en la cantidad de 19.197 euros, (actividad exenta de IVA) , conforme a la oferta presentada, proyecto técnico de prestación del servicio, mejoras y demás obligaciones asumidas por el licitador en su proposición presentada;

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía nº 650 /2017 de fecha 21 de diciembre , se requiere al licitador para que aporte los documentos a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social , constitución de la garantía definitiva y alta en el IAE): Presentándose la documentación requerida, con fecha 04 de enero de 2018;

VISTO que por el departamento de Tesorería Municipal, se ha informado con fecha 08 de enero actual, que la mercantil COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L con CIF B80725674 se encuentra al corriente de pago de todos los tributos municipales en los que figuran como contribuyentes y cuyo vencimiento de ingreso en periodo voluntario ha finalizado, con la advertencia de que pueden existir deudas devengadas a esta fecha que aún no han sido liquidadas.

CONSIDERANDO el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual permite la avocación de un asunto cuya resolución corresponde ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes;

VISTO que el inicio del curso se está demorando en tanto en cuanto no se adjudique el meritado contrato, lo cual puede estar generando un malestar a los usuarios de este servicio;

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley;

RESUELVO

PRIMERO: AVOCAR la competencia para otorgar este acuerdo que fuera delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 278/15 de fecha 19 de junio, todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo a las fechas actuales y la necesidad urgente de adjudicar el servicio.

SEGUNDO: ADJUDICAR a **COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA S.L** con CIF B80725674, el contrato de servicios para el desarrollo de acciones formativas del programa de cualificación para jóvenes desempleadas de larga duración, para lo 9 peones de usos múltiples contratados en el marco de la subvención concedida al Ayuntamiento , conforme a la Orden de 17 de junio de 2016, y Orden de 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda , en la cantidad de 19.197 euros €, (actividad exenta de IVA,



*Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid*

conforme a la oferta presentada, proyecto técnico de prestación del servicio, mejoras y demás obligaciones asumidas por el licitador en su proposición presentada y que se transcribirán en el contrato que se formalice.

TERCERO: REQUERIR a la Entidad adjudicataria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del recibo de la presente Resolución;

- *Copia de la póliza de seguros de accidentes que deberá cubrir obligatoriamente al alumnado de cada curso y durante la totalidad del mismo los riesgos de accidentes, incluidos los desplazamientos in itinere que pudieran producirse como consecuencias de la asistencia a las acciones formativas.*

La adjudicataria remitirá la póliza y justificante de su pago antes del inicio de los cursos.

En el caso de póliza colectiva deberá adjuntarse un certificado de la Compañía Aseguradora donde se identifique (con código y nombre) la acción formativa, fechas de cobertura y el número de alumnos asegurados. En cualquier caso el alumnado ha de estar cubierto por el seguro desde el primer día de curso.

El incumplimiento de esta obligación esencial será causa de resolución del contrato.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, emplazando al adjudicatario del contrato a la firma del contrato en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación.

QUINTO: DAR cuenta de la presente Resolución al Departamento de Intervención Municipal.

SEXTO: PUBLICAR la adjudicación del contrato en el perfil del contratante.

SÉPTIMO: DAR CUENTA, a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camarma de Esteruelas, a 10 de enero de 2018, de lo que yo la vicesecretaria-interventora certifico a los solos efectos de fe pública. El ALCALDE-PRESIDENTE; Fdo.: Pedro Valdominos Horche (Rubricado); EL SECRETARIO; Fdo.: Luis Alberto Gil García (rubricado)“

Contra la resolución del apartado primero no cabe recurso, aunque podrá impugnarse en el que en su caso se interponga contra la resolución del procedimiento.

Contra la resolución del apartado segundo, cuarto y sexto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45, y 46 de la Ley 29/1998,, de 13 de julio, se podría interponer uno de los siguientes recursos:



Ayuntamiento de
Camarma de Esteruelas
Madrid

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Madrid, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Contra la resolución del resto de apartados, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camarma de Esteruelas, a 10 de enero de 2018.

EL SECRETARIO,

Fdo. Luis Alberto Gil García



COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA LA EMPRESA, S.L.